CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de junio de 2026, a las 22:21:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9003525091
Código de Verificación	900352509126062922149

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/06/2026 10:27:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40991305 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142962764** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

SOASAI

"Certificación paz y salvo seguridad social y parafiscales"

San Andrés, 07 de julio 2026

Señores
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés

Certifico que la empresa **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS** con NIT. 900.352.509-1, se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, hasta la fecha.

Igualmente certifico que SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado, con el pago de tales aportes.

SOASAI

GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA
Cedula 40.991.305
Representante Legal
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS
Nit 900.352.509-1

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS

Yo, GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA, identificado(a) con el documento de identidad No.40.991.305 expedido en San Andrés Islas, obrando en nombre propio de manera voluntaria o en mi calidad de persona natural o representante legal de **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS** identificada con Nit 900.352.509-1,y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente aclaración de fuentes de fondos a **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**, con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado al respecto en la LEY 190 DE 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes para la adquisición de bienes del Estado.

1. Declaro que los recursos que entrego provienen de actividades lícitas, de conformidad con la normatividad Colombiana.
2. Que no admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo adiciones; ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionas con las mismas.
3. Autorizo a resolver cualquier acuerdo, negocio o contrato celebrado con **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**, en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximiendo a la entidad de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado en este documento, o de la violación del mismo.
4. Autorizo a **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** para que, en caso de que lo juzgue necesario, consulte mi información crediticia en las Centrales de Riesgo.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los datos aquí consignados obedecen a la realidad, por lo que declaro haber leído, entendido y aceptado el presente documento, en constancia firmo a los 07 días del mes de julio, del año 2026, en la ciudad de San Andrés Islas.

GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA
Cedula 40.991.305
Representante Legal
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS
Nit 900.352.509-1

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

"Certificación paz y salvo seguridad social y parafiscales"

San Andrés, 20 de noviembre 2025

Señores
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
San Andrés

Certifico que la empresa **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS** con NIT. 900.352.509-1, se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, hasta la fecha.

Igualmente certifico que SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado, con el pago de tales aportes.

SOASAI

GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA
Cedula 40.991.305
Representante Legal
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS
Nit 900.352.509-1

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

San Andrés, Isla 20 de noviembre de 2025

Doctora
ADRIANA REY CARDONA
Gerente
E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés, Isla

Ref.: PROPUESTA PRESTACION SERVICIOS UCI SAN ANDRES ISLAS 2025

La **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS** identificada con Nit 900.352.509-1, se permite presentar propuesta económica para prestación de servicios en especializados en el área de Medicina Critica y Cuidados Intensivos, de manera presencial con una cobertura 24 horas durante 7 días a la semana cada 5 semanas.

Servicio que será prestado por la Dra. Gisella Archbold De la Peña quien posee el título de especialista en Medicina Critica y Cuidado Intensivo como segunda especialidad

El valor ofertado hora corresponde a 113.740 pesos más el IPC que sea establecido por el gobierno nacional para el 2025

Nuestra oferta incluye:

- Manejo de los pacientes hospitalizados en Unidad de cuidados intensivos e intermedios adultos de la institución.
- Respuesta inmediata a interconsulta 24 horas
- Soporte a todos los servicios de hospitalización en horas nocturna en ausencia de especialista a cargo
- Asistencia para manejo de vía aérea en servicio de urgencias
- Actividad docente asistencial

Se trabajará por secuencias de 7 días por médico especialista para garantizar la cobertura permanente en la unidad de cuidados intensivos.

GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA
Cedula 40.991.305
Representante Legal
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS
Nit 900.352.509-1

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

San Andrés Islas 23 de julio de 2025

Señores
Empresa Social del Estado
Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Oficina de Tesorería / Contabilidad
San Andrés, Colombia

Asunto: Solicitud formal de reintegro de retenciones en la fuente

1. Hechos relevantes

1. La Sociedad de Anestesia de San Andrés Islas S.A.S., NIT 900.352.509, cambió al régimen simple el 7 de enero de 2025, conforme al RUT actualizado.
2. A partir de esa fecha, la empresa no está sujeta a aplicar ni soportar retenciones en la fuente sobre las facturas emitidas, según lo previsto en el artículo 911 del Estatuto Tributario y el Decreto 1468 de 2019
3. No obstante, la E.S.E. practicó retenciones sobre facturación posterior a esa fecha, lo cual es improcedente.
4. Dichas retenciones aplicadas sobre las facturas SA 48(ENERO 2025) y SA 49(MARZO 2025) afectan directamente nuestro flujo de caja, al haber ya cumplido con los anticipos del RST correspondientes.

N° FACTURA	VR FACTURADO	RETENCION 11%	VR PAGADO	FECHA PAGO
SA 48	19.108.320,00	2.101.915,00	17.006.405,00	03/03/2025
SA49	19.108.320,00	2.101.915,00	17.006.405,00	01/04/2025
		4.203.830,00	VR PDTE POR REINTEGRAR	

2. Fundamento jurídico

De acuerdo con el artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1189 de 1988, se permite:

- Solicitar el reintegro de retenciones hechas en exceso o sin causa legal, mediante solicitud escrita, con pruebas

3. Petición

En mérito de lo expuesto, solicito:

1. **Reintegro inmediato** del total de las retenciones en la fuente que se practicaron indebidamente en los pagos de marzo y abril de 2025 por valor de $4.203.830
2. Anulación de los certificados de retención asociados y ajuste contable conforme al procedimiento legal, para facilitar el reintegro.
3. Notificación por escrito de su decisión al correo y teléfono indicados.

4. Soportes que adjunto

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

- Copia del RUT con evidencia del cambio al régimen simple.
- Copia de facturas con fecha posterior al 7 de enero de 2025.

Agradezco su atención y urgencia en tramitar esta solicitud, dado el impacto significativo de esta situación en nuestra liquidez y operación.

Cordialmente,

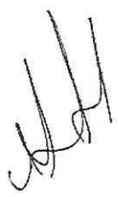

GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA
Cedula 40.991.305
Representante Legal
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS
Nit 900.352.509-1

SOASAI

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14115344299 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900352509 | 6. DV: 1 | 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de San Andrés | 14. Buzón electrónico: 27

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS

36. Nombre comercial: | 37. Sigla: SOASAI SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	San Andrés 88	San Andrés 001

41. Dirección principal: BRR BIGTH MZ 16 CA 7

42. Correo electrónico: s.anestesia.sai@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3115062887	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8621	2010401						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 7 8 14 16 47 52 55

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ARCHBOLD DE LA PEÑA GISELLA MARIA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 23-07-2025 10:04:19AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

El Bigth Mz 16 Ca 7 – San Andres Islas
Celular: 311-506-2887
s.anestesia.sai@gmail.com

SOASAI

SOASAI

Factura Electrónica De Venta No

SA No. 49

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764088152041 que habilita desde SA 48 hasta SA 500. Vence 2026-01-31

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIM

SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISL

Nit 900352509

No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Economica ICA 8621 10.00 X 1000

CLIENTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEPART		
NIT	901440000 6		
DIRECCIÓN	**CIUDAD**	**TELÉFONO**	
VIA SAN LUIS	San Andrés	3183118147	

POR CONCEPTO DE
PRESTACION SERVICIOS INTESIVISTA 17 AL 22 DE FEBRERO 2025

FECHA FACTURA	**FECHA VENCIMIENTO**	**VENDEDOR**	**FORMA DE PAGO**
05/03/2025	05/03/2025	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	HONORARIOS PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICINA CRITICA Y CUIDADO INTENSIVO	1	Und.	19.108.320	0%	0	19.108.320

Total lineas o items: 1

SUBTOTAL	**19.108.320**
DESCUENTO	**0**
IVA	**0**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**19.108.320**
RETEFUENTE	
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**18.343.987**

Valor en Letras

DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 05/03/2025 10:03:26

EL BIGHT MZ 16 CA 7 Teléfono 3115062887 San Andrés

Correo Electrónico S.ANESTESIA.SAI@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnologico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: 0c8308405db9f2fac78d476f2aa4bcfa7b3ab7b2118b6729aeb6c1b32fcedcc3ef33f2134384a51c3b8875ee1d7d397b - Fecha y Hora de Expedicion : 05/03/2025 10:05:15 a. m.

SOASAI

Factura Electrónica De Venta No
SA No. 48

SOASAI

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764088152041 que habilita desde SA 48 hasta SA 500. Vence 2026-01-31

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION - SIM

SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISL

Nit 900352509

No somos Grandes Contribuyentes

Actividad Económica ICA 8621 10.00 X 1000

CLIENTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL DEPART		
NIT	901440000 6		
DIRECCIÓN		CIUDAD	TELÉFONO
VIA SAN LUIS		San Andrés	3183118147

POR CONCEPTO DE
PRESTACION SERVICIOS INTESIVISTA 13 AL 19 ENERO 2025

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
31/01/2025	31/01/2025	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	001	HONORARIOS PRESTACION DE SERVICIO DE MEDICINA CRITICA Y CUIDADO INTENSIVO	1	Und.	19.108.320	0%	0	19.108.320

Total lineas o items: 1

SUBTOTAL	19.108.320
DESCUENTO	0
IVA	0
TOTAL DE LA OPERACIÓN	19.108.320
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL MENOS RETENCIONES	19.108.320

Valor en Letras

DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 31/01/2025 19:42:29

EL BIGHT MZ 16 CA 7 Teléfono 3115062887 San Andrés

Correo Electrónico S.ANESTESIA.SAI@GMAIL.COM

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

CUFE: 21e2de7991296b724f219fcb4cdaac937afe8a4759dccaae47f964cfd0d6f503fafa4499777f89723c477a04f56baebbd1 --Fecha y Hora de Expedición : 31/01/2025 10:03:34 p. m.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:23:58 PM horas del 29/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40991305**

Apellidos y Nombres: **ARCHBOLD DE LA PEÑA GISELLA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

San Andrés, Isla 30 de junio de 2026

Doctor
MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente
E.S.E Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
San Andrés, Isla

Referencia: PROPUESTA PRESTACION SERVICIOS UCI SAN ANDRES ISLAS 2026

La Sociedad de Anestesia de San Andrés Isla SAS, se permite presentar propuesta económica para para prestación de servicios especializados en el área de Medicina Critica y Cuidados Intensivos, de manera presencial con una cobertura 24 horas durante 7 días a la semana cada mes.
Servicio que será prestado por la Dra Gisella Archbold De la Peña quien posee el título de especialista en Medicina Critica y Cuidado Intensivo como segunda especialidad

El valor ofertado hora corresponde a 113.740 pesos mas el IPC que sea establecido por el gobierno nacional para el 2026

Nuestra oferta incluye:
* Manejo de los pacientes hospitalizados en Unidad de cuidados intensivos e intermedios adultos de la institución.
* Respuesta inmediata a interconsulta 24 horas
* Soporte a todos los servicios de hospitalización en horas nocturna en ausencia de especialista a cargo
* Asistencia para manejo de vía aérea en servicio de urgencias
* Actividad docente asistencial

Se trabajará por secuencias de 7 días por médico especialista para garantizar la cobertura permanente en la unidad de cuidados intensivos

Atentamente
Gisella María Archbold De la Peña
Representante legal

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299056890

PIB
12:28:33

Bogotá DC, 07 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS identificado(a) con NIT número 9003525091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299117186

PIB
10:34:17

Bogotá DC, 08 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40991305:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/02/2026 - 11:27:39
Recibo No. S000224808, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hedct6qNyf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS SOASAI SAS
Nit : 900352509-1
Domicilio: San Andrés, San Andrés y Providencia

MATRÍCULA

Matrícula No: 31404
Fecha de matrícula: 19 de abril de 2010
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : EL BIGTH MZ 16 CASA 7
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico : gisemedico@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 5126952
Teléfono comercial 2 : 3115062887
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : EL BIGTH MZ 16 CASA 7
Municipio : San Andrés, San Andrés y Providencia
Correo electrónico de notificación : gisemedico@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 1 del 19 de abril de 2010 de la Comerciantes de San Andres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2010, con el No. 7527 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS SOASAI SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Ley 1727 inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015, con el No. 10321 del Libro IX, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

Por Acta No. 4 del 14 de julio de 2017 de la Asamblea General De Accionistas de San Andres, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2017, con el No. 11517 del Libro IX, se decretó REACTIVACION PERSONA JURIDICA LEY 1429 -COMERCIALES

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal 1) prestación y asesorías en servicios de salud y docente especialmente en las áreas de anestesiología y cuidado intensivo, subespecialidades, unidad de cuidados intermedios y crónicos, implementación y funcionamiento de unidad de diálisis renal y hemodiálisis, implementación y funcionamiento de plan domiciliario, incrementando los apoyos técnicos y científicos,

procedimientos medico quirúrgicos, lo mismo que su interpretación para el manejo de enfermedades para alcanzar un nivel optimo de satisfacción de los usuarios que lo requieran, ii) la importación, fabricación, comercialización y distribución de equipos y suministros relacionados con la vía aérea, sistema cardiovascular, hemodinámica, neurológico, respiratorios, gastrointestinal, urológico, renal, osteomuscular y de la piel. Iii) transporte y manejo de pacientes de baja, mediana y alta complejidad, iv) construcción y realización de obras civiles de cualquier tipo en desarrollo de su objeto, la sociedad podrá enajenar, grabar, adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles e inmuebles que se necesiten para adelantar sus negocios, administrar y organizar los establecimientos que pueda exigir su desarrollo, contratar, dar o recibir dinero en mutuo, conformar junto con otras empresas o grupos comerciales o empresariales, consorcios o uniones temporales, podrá mudar la forma de arrendamiento efectuar operaciones de compraventa, usufructo y anticresis, adquirir y utilizar acciones de otras sociedades con objeto igual o similar y pignorarlos, arrendarlos o venderlos, tomar dinero en mutuo y darlo con intereses y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con dicho objeto y destinados a su cumplimiento, así mismo, la sociedad podrá ejecutar todos los actos lícitos de comercio, negocios y contratos que tiendan al buen logro de sus objetivos económicos, que les permitan o faciliten crear, administrar, comercializar y distribuir toda clase de bienes en el país o en el exterior, actuar como gestor, representante o agente de persona natural, casa, consorcio, empresa, firma o entidad pública o privada, realizar operaciones de comercio exterior, promover, organizar y financiar personas naturales o entidades que tengan objeto social semejantes o complementarios al suyo, hacer inversiones en bienes raíces, maquinas agrícolas e industriales, vehículos, obras de arte, bonos, cedulas, acciones y otros valores comerciales, bursátiles, bancarios o financieros y en general toda clase de bienes, formar parte de otras compañías o sociedades que no sean colectivas, fusionarse en unas u otras, hacer inversiones, representar firmas nacionales y extranjeras, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar el contrato de cambio en todas sus modalidades, celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria, dar y recibir dinero en mutuo, con o sin intereses, y en general celebrar y ejecutar todo acto o contrato relacionado con su objeto primordial y que tienda directamente al cumplimiento del mismo. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

órganos de la sociedad: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal principal y un representante legal suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes. Representación legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte

---

de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. Facultades del representante legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 5 del 28 de agosto de 2017 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2017 con el No. 11550 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PENA	C.C. No. 40.991.305
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	OLINDA DE LA PENA ACUNA	C.C. No. 33.142.414

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 12 de julio de 2015 de la Camara De Comercio	10321 del 12 de julio de 2015 del libro IX
*) Acta No. 4 del 14 de julio de 2017 de la Asamblea General De Accionistas	11517 del 15 de agosto de 2017 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/02/2026 - 11:27:39
Recibo No. S000224808, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Hedct6qNyf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=31 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8621
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $102.221.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Danna Patiño Pomare
D. Juridica y de Registros Publicos

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40991305 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/06/2026 10:36 PM

Código Verificación: **D5GH9BT3MP**

Válida hasta: **28/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS | simit

PAZ Y SALVO

Cédula:	**40991305**
Fecha de expedición:	29/06/2026

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.

Este documento fue expedido el 29 de junio de 2026 a las 10:55 p. m. **es de carácter gratuito** y es válido durante la fecha de expedición. Además, no aplica como documento para realizar pagos, es solo una consulta del estado de cuenta.

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 10:48:14
SOCIEDAD DE ANEST...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio

Última Actualización 13h20

OPORTUNIDADES RECIENTES

No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0	0	0
Suscripciones	En edición	Adjudicaciones pendientes

Sugerencias SECOP



Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario » Mis registros'.

Mensaje Todos

Sin mensajes...
Más información .

Oportun Recibidas

Sin oportunidades
Más información .

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246814700

(415)7707212489984(8020) 000014124681470 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 0 9	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SOASAI SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal
BRR BIGTH MZ 16 CA 7

42. Correo electrónico s.anestesia.sai@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 5 0 6 2 8 8 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 1 0 0 4 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	8	1	4	1	6	4	7	5	2	5	5														

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-21 / 12:12:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARCHBOLD DE LA PEÑA GISELLA MARIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 29-06-2026 10:42:31PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246814700

(415)7707212489984(8020) **000014124681470 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 0 9	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	1	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 0 0 4 1 9	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 0 0 4 1 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 3 1 4 0 4	
78. Departamento	8 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 0 0 4 1 9	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 5 0 1 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246814700

(415)7707212489984(8020) **000014124681470 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 5 2 5 0 9	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés	2 7

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 1 0 2 6		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 0 9 9 1 3 0 5		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
ARCHBOLD	DE LA PEÑA	GISELLA	MARIA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS
NRO. OFAJ 472 DE 2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA:	**SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRÉS ISLAS SAS "SOASAI"**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTENSIVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y CONSULTA EXTERNA EN CUALQUIER SEDE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
VALOR:	CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($114.649.920) M/CTE.
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS.

Entre los suscritos a saber, **MICHAEL MANUEL CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.942.624 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** nombrado mediante Decreto número 0216 del 09 mayo de 2025, emanado de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés; entidad pública creada mediante ordenanza Nro. 005 del 29 de julio de 2020, identificada con NIT. 901440000-6, sometida en materia de contratación a las normas de Derecho Privado y que en lo sucesivo se denominara **LA E.S.E**; y por otra parte **GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 40.991.305 de San Andrés Islas, obrando en calidad de representante legal del **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRÉS ISLAS SAS "SOASAI"**, identificado NIT Nro. 900.352.509-1, y quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales asistenciales especializados, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **2)** El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios. **3)** Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **4)** De acuerdo al mandato constitucional, el acceso a los servicios de salud no debe ser un privilegio exclusivo de ciertos sectores de la población, sino un derecho garantizado para todos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o lugar de residencia. **5).** La obligación del Estado de garantizar este acceso implica no solo la disponibilidad de servicios de salud, sino también su accesibilidad, calidad y dignidad. Esto significa que los ciudadanos deben poder recibir atención médica oportuna y adecuada, además de contar con servicios de promoción y prevención que les permitan mantener y mejorar su salud. La promoción de la salud incluye acciones educativas que empoderan a la comunidad para tomar decisiones informadas sobre su bienestar. Por otro lado, la protección se refiere a medidas que salvaguarden la salud pública

ante amenazas como pandemias, contaminación y desastres naturales. **6).** La garantía del acceso a la atención de salud por parte del Estado no solo mejora las condiciones de vida de las personas, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, al promover una población más sana y productiva. En este sentido, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 es clave para construir una sociedad más justa y equitativa, donde el bienestar de la población sea una prioridad y un indicador del avance hacia una mejor calidad de vida. **7).** Para cumplir con esta responsabilidad, se han implementado estrategias que integran Empresas Sociales del Estado, las cuales juegan un papel crucial en la provisión de servicios de salud accesibles y de calidad. **8).** Estas entidades no solo actúan como un puente entre el Estado y la comunidad, sino que también promueven un enfoque colaborativo que potencia la capacidad del sistema de salud público, garantizando así que todos los ciudadanos cuenten con el respaldo necesario para llevar una vida saludable y digna. **9).** La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad. **10).** Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos. **11).** La necesidad de un especialista en medicina interna e intensivista en el Departamento Archipiélago es evidente, no solo para atender la creciente demanda de servicios, sino también para mejorar la calidad de atención y la calidad de vida de los pacientes. La incorporación de esta especialidad en la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una medida necesaria para satisfacer las necesidades de salud de la población y fortalecer la capacidad de la institución. **12).** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un médico especialista en medicina interna e intensivista para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual. **13).** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área de medicina interna e intensiva de la siguiente manera se requiere tres profesionales para cobertura del mes , para este profesional será 42 días durante 24 horas mes, por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta para los profesionales que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución. **14).** Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(...) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.*"; lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública. **15).** Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta al **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS**, quien presento su hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación. **16).** Que el plazo pactado para el contrato a celebrarse, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo. **17).** Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E. **18).** La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia. **19).** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato. **20).** Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTENSIVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y CONSULTA EXTERNA EN CUALQUIER SEDE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. **CLAUSULA. - SEGUNDA: ALCANCEL DEL OBJETO: EL CONTRATISTA**, se compromete a prestar el servicio a favor de las personas naturales que lo requieran, tanto afiliados al sistema de seguridad social como particulares. Estos servicios se brindarán dentro de los diferentes procesos y procedimientos relacionados con las siguientes áreas: 1. Urgencias. 2. Hospitalización. 3. Cirugía. 4. Consulta Externa. **CLAUSULA TERCERA. - TARIFA:** Las partes acuerdan que los

servicios objeto de este contrato serán cancelados al contratista por hora, en una suma de CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($113.740) M/CTE. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($114.649.920) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se tazo con un promedio base de siete (7) días al mes, por veinticuatro (24) horas cada uno, durante cinco (5) meses y veinticuatro (24) días. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de esta con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad, iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o cuando no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por el HOSPITAL, el cual indicará claramente la razón por la cual se efectúa dicha objeción. El HOSPITAL notificará la glosa al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación del documento cobro correspondiente. El trámite de una factura glosada suspenderá los términos de pago y no dará lugar al cobro de intereses moratorios por parte del CONTRATISTA. Una vez recibida la notificación de la glosa, el CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para corregir las inconsistencias, si a ello hubiere lugar, y deberá radicar la factura nuevamente para reiniciar el proceso de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura y con sujeción al PAC; **la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista. PARAGRAFO CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de los servicios aquí contratos por **LA E.S.E.** se imputarán al rubro presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.001 CDP. Nro. _____ de 2026. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio; no obstante las partes podrán darlo por terminado en cualquier momento, notificando por escrito a la otra parte, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, sin tener que justificar las razones para ello y sin que se genere derecho alguno a indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán justas causas adicionales para dar por terminado el presente contrato: por parta del CONTRATISTA: 1. No recibir el pago de los servicios prestados dentro de los términos acordados y fijados en el contrato. 2. Cualquier violación grave a las obligaciones por parte de la E.S.E. que hagan imposible la ejecución del contrato. Por parte de la E.S.E.: 1. El grave e injustificado cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que hagan imposible el cumplimiento del contrato o inconveniente su ejecución. 2. No aportar los documentos exigidos. 3. Resultar obligatorio para la E.S.E. la creación del empleo público que cumpla con las actividades contratadas y su provisión dentro de la planta de cargos. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1).** El contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan del objeto contractual. **2)** Responder por cualquier daño patrimonial generado por el desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, impericia, negligencia, siempre que pueda ser probado. **3)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los procesos, subprocesos y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a declaraciones judiciales y extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá mediar prueba de dichos actos u omisiones. 4) Cumplir con los requerimientos de la E.S.E de manera oportuna. **5)** Acoger las recomendaciones de la Gerencia y su supervisor, con respecto del proceso contratado. **6)** Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8)** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **9)** Responder con su propio patrimonio por los equipos y bienes muebles o inmuebles de **LA E.S.E.** que resulten dañados por sus acciones dolosas o culposas. **10)** Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse

de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. **11)** Prestar el servicio en forma directa y personal, sin posibilidad de actuar a través de terceros y/o delegar a terceros labores de apoyo asociadas a la prestación del servicio contratado. **12)** Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, ya que por ninguna razón **LA E.S.E.** permite instalación de software distinto al institucional sin el debido licenciamiento de acuerdo a la Ley. **CLAUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: **1)** Atender oportunamente las llamadas que le haga **LA E.S.E.** para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución **2)** responder en software todas las interconsultas solicitadas por el medico tratante solicitado desde el área de emergencia u hospitalización en donde deberá ser inmediato **3)** generar informe a familiares sobre el estado de los pacientes en la unidad de cuidados intensivos adultos , dejando la anotación en el libro , dejando consignado a quien se le da la información **4)**realizar evolución dos veces al dia de los paciente en la unidad , dejando consignado soportes terapéuticos, solicitud de estudios , examen fisico completo y ordenes medicas, abstenerse de copiar y pegar en las historias clínicas evitando trascribir evoluciones que no concuerden con el estado actual del paciente. **5)** Realizar procedimientos derivados de la atención de pacientes hospitalizados en la unidad de cuidados intensivos y cargarlos en el software **6)** el facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario **8)**mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 9) cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado mensualmente **10)** garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y sus anexos y el cargue de procedimientos , medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución **11)** garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud y que impacten en la seguridad del paciente esto incluye hacer parte de las capacitaciones que realice la ESE con este fin y tener adherencia a las políticas de la empresa- absteberse de incorporas practicas indebidad que atenten contra la seguridad del paciente convirtiéndose en una acción insegura. 12) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 13)Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **14)** Acreditar mes a mes el pago de la seguridad social integral en el porcentaje señalado por la Ley para los prestadores del servicio. **15)** Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. **16)** diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, certificados legales, formulaciones mipress entre otros. **17)** Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. **18)** Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. 19) apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica 20) apoyar por medio de tele concepto a médicos del hospital local de providencia 21) presentar informe en físico con las actividades mensual en el formato establecido por nuestra institución relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades o pacientes atendidos en, urgencia y la unidad de cuidados intensivos , por cada periodo cumplido 22) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, sin incurrir en la revisión de historias clínicas ajenas al ejercicio de su profesión o en su defecto donde no tengan inherencia especifica 24) asistir a los comités que sean organizados por el área de calidad u otra área de la ESE 25) abstenerse de emitir órdenes verbales a menos que se trate de una urgencia vital, a diferencia de esta última todas las ordenes deberán estar consignada en la historia clínica soportado por una nota de evolución 26) Hacer lo correspondiente o necesario en el área de hospitalización para garantizar las metas de los indicadores hospitalarios como giro cama , promedio de estancia sin afectación de la pertinencia medica 27) Aplicar los criterios de ingreso y egreso a la unidad de cuidados intensivos e intermedios Consenso_de_criterios_de_ingreso_MinSalud_29-11-2022, para mejorar los indicadores de la unidad, ocupación y la gestión del centro de costo. 28)Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo este, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este es un contrato de prestación de servicios, que se rige por lo aquí dispuesto de común acuerdo

entre las partes y en su defecto por lo dispuesto en sobre la materia por el Código Civil o de Comercio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta del servicio realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN Y ADICIÓN:** Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - COMPROMISORIA:** Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales. **CLAUSULA VIGESIMA. - SUBCONTRATOS:** No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu persona.. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** constituirá una póliza única con una compañía de seguros debidamente acreditada, autorizada y con domicilio en Colombia para garantizar los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO**, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b). RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** originada en daños que puedan ocasionarse a terceros en razón de los servicios contratados; donde aparece **EL CONTRATISTA** como tomador y como BENEFICIARIO **LA E.S.E.** y terceros afectados, por un valor equivalente a 300 SMMLV. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - VIGILANCIA Y CONTROL:** La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al

contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del mismo, y su ejecución dará inicio una vez efectuado el registro presupuestal y suscrita el acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – PROHIBICIONES**: El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLAUSULA TRIGESIMA. - CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios..hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. - PUBLICIDAD:** Para efectos de publicidad, el presente contrato se reportará al Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato: **1)** Estudios previos de conveniencia y oportunidad. **2)** Certificado de inexistencia en planta. **3)** Solicitud de servicio. **4)** Certificado de Disponibilidad presupuestal. **5)** Hoja de vida de la Función Pública. **6)**

Antecedentes Disciplinarios y Fiscales. **7)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. **8)** Propuesta de servicio. **9)** Los demás que se requieran.

Para constancia, se firma por las partes en San Andrés Islas, el día 08 JUL 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente

GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA
Representante Legal del Contratista

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

San Andrés Islas, 14 de agosto de 2026

Señores

SEGUROS DEL ESTADO

Bogotá D.C.

Asunto: Carta de no siniestro

Certifica que la empresa SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRÉS ISLAS SAS "SOASAI" identificado con NIT No. 900.352.509-1 Firmo el contrato de prestación de servicios el 08 de julio de 2026 y hasta la fecha no ha presentado reclamación o siniestros en la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO 472, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA, CON PERSONAL SUFICIENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

El motivo de la no expedición de las pólizas para este contrato obedece a razones internas.

Teniendo en cuenta que somos entidad estatal requerimos que la póliza salga con inicio de vigencia desde la fecha de la firma.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

MICHAEL MANUEL CARDONA
CC 79.942.624
Gerente y representante legal
Revisó: Oficina jurídica
Proyectó: Michell Rincón
Aprobó: W.M.H.S
Archivó: Michell Rincón

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101073060	1

TOMADOR	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
ASEGURADO	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR EL SUMINISTRO, FORMULACION O ADMINISTRACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, MATERIALES MEDICOS, QUIRURGICOS, DENTALES, DROGAS O MEDICAMENTOS A LOS PACIENTES ATENDIDOS, QUE HAYAN SIDO ELABORADOS POR EL ASEGURADO O BAJO SUPERVISION DIRECTA DE ESTE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS DEL FABRICANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS EXCLUSIONES SEÑALADAS EN EL CAPITULO II DE ESTE CONDICIONADO.

2.2RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD
SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN LA QUE INCURRA EL ASEGURADO POR LA POSESION Y/O EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD CON FINES DE DIAGNOSTICO O TERAPEUTICO, SIEMPRE QUE DICHOS APARATOS Y/O TRATAMIENTOS ESTEN RECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO REALICE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIFICADOS Y ESTIPULADOS POR EL FABRICANTE.

2.3RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
SEGURESTADO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO A CONSECUENCIA DEL USO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO), POR:

1.LA PROPIEDAD, USO O POSESION DE LOS PREDIOS EN DONDE EL ASEGURADO EJERCE Y/O DESARROLLA SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD Y QUE APARECEN DESCRITOS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

2.LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD EN LAS INSTALACIONES QUE APARECEN DESCRITAS EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.
3.LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA QUE RECAE SOBRE EL ASEGURADO EN FORMA DIRECTA POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES FUERON CONTRATADOS.

PARA TAL FIN LA COBERTURA DESCRITA EN ESTE NUMERAL, OPERARA EN EXCESO DE LAS POLIZAS QUE CADA CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADAS, CON UN LIMITE NO INFERIOR A: 10%

PARAGRAFO: ESTA EXTENSION AL AMPARO BASICO, TENDRA COBERTURA CUANDO EL ASEGURADO TENGA UN CONSULTORIO A SU SERVICIO, Y SEA REPORTADO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO.

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:

LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS:
AMPARO BASICO 100%
SUMNSTRO DE ALIMWNTOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS 100%
USO APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE SALUD 100%

POR EVENTO: SUBLIMITE HASTA $ 15.000.000
POR VIGENCIA: SUBLIMITE HASTA $100.000.000

DEDUCIBLES
GASTOS DE DEFENSA 10%
DEMAS AMPAROS 10% - MIN 1 SMMLV

EXCLUSIONES
BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS CONSISTENTES EN, ORIGINADOS POR, CONSECUENCIA DE, O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:

1.RECLAMACIONES POR DAÑOS GENETICOS EN EL CASO QUE SE DETERMINE QUE DICHOS DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS POR UN EVENTO ADVERSO PROVOCADO POR UN ACTO MEDICO NO DESEADO, ORGANISMOS PATOGENOS Y/O FACTOR HEREDITARIO, DESCUBIERTOS EN EL MOMENTO DEL NACIMIENTO O HASTA DOS (2 AÑOS) DESPUES DEL NACIMIENTO Y QUE HAYAN PODIDO OCURRIR DESDE LA CONCEPCION HASTA ANTES DEL NACIMIENTO, INCLUYENDO EL PARTO.

2.DAÑOS Y/O PERJUICIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DE UNA PROFESION DE LA SALUD CON FINES DIFERENTES AL DIAGNOSTICO O TERAPIA, DE ACTOS MEDICOS PROHIBIDOS POR LA LEY O QUE SE PRESTEN SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

3.RESPONSABILIDAD DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD O TALENTO HUMANO EN SALUD, POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS EN EL CONSULTORIO O EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.

4.PERJUICIOS CAUSADOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD POR PERSONAS QUE NO ESTAN LEGALMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION O ACTIVIDAD DE LA SALUD O NO CUENTAN CON LA RESPECTIVA AUTORIZACION O LICENCIA OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
5.PERJUICIOS CAUSADOS EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD DE LA SALUD POR EL ASEGURADO O PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ALCOHOLICAS, INTOXICANTES, ALUCINOGENAS O NARCOTICAS.
6.PERJUICIOS CAUSADOS CON APARATOS, EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICOS QUE NO CUENTAN CON APROBACION Y REGISTRO DE LA ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL -INVIMA O QUIEN HAGA SUS VECES- Y QUE NO TENGAN RECONOCIMIENTO POR LA CIENCIA MEDICA (SOCIEDADES CIENTIFICAS). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101073060	1

TOMADOR	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
ASEGURADO	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

7.PERJUICIOS CAUSADOS POR INTERVENCIONES Y/O TRATAMIENTOS MEDICOS NO RECONOCIDOS POR LAS DIFERENTES SOCIEDADES CIENTIFICAS Y QUE NO ESTEN INCLUIDOS EN FORMA EXPRESA EN LA CLASIFICACION UNICA DE PROCEDIMIENTOS EN SALUD VIGENTE -CUPS- (RESOLUCION 5171 DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN O ADICIONEN). EN TODO CASO, QUEDAN EXCLUIDAS EXPRESAMENTE LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL RESULTADO DE LA INTERVENCION EN TALES CASOS.

8.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS Y NO QUIRURGICOS DE TIPO ESTETICO Y/O COSMETICO, SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES O CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UN ACCIDENTE O CIRUGIA CORRECTIVA DE ANORMALIDADES CONGENITAS, SIEMPRE QUE SEA REALIZADA POR UN ESPECIALISTA.

9.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR TRATAMIENTOS MEDICOS DE FERTILIDAD HUMANA, QUE SUSTITUYEN EL PROCESO NATURAL DE LA REPRODUCCION (FACILITAN EL EMBARAZO) POR CUALQUIERA DE LAS TECNICAS DE REPRODUCCION ASISTIDA, YA SEA POR INSEMINACION ARTIFICIAL O FECUNDACION IN VITRO.

10.RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRATAMIENTOS DESTINADOS A LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO.

PARA EL CASO ESPECIFICO DEL ABORTO (INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO) QUEDAN AMPARADOS LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UNA INTERVENCION QUE CORRESPONDA AL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION LEGAL Y/O CONSTITUCIONAL, COMO:
I-CUANDO LA CONTINUACION DEL EMBARAZO CONSTITUYA PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LA MUJER, CERTIFICADA POR UN MEDICO. II-CUANDO EXISTA GRAVE MALFORMACION DEL FETO QUE HAGA INVIABLE SU VIDA, CERTIFICADA POR UN MEDICO.
III-CUANDO EL EMBARAZO SEA EL RESULTADO DE UNA CONDUCTA, DEBIDAMENTE DENUNCIADA, CONSTITUTIVA DE ACCESO CARNAL O ACTO SEXUAL SIN CONSENTIMIENTO, ABUSIVO O DE INSEMINACION ARTIFICIAL O TRANSFERENCIA DE OVULO FECUNDADO NO CONSENTIDAS, O DE INCESTO.
IV-CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MUJER SEA LA INTERRUPCION DEL EMBARAZO (IVE) HASTA LAS 24 SEMANAS DE GESTACION, SIN ADUCIR CAUSAL ESPECIFICA.

11.RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EMISION DE DICTAMENES PERICIALES Y TODOS AQUELLOS PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UNA LESION O DAÑO CAUSADO POR EL TRATAMIENTO DE UN PACIENTE.
12.RECLAMACIONES POR DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA INFECCION CON VIRUS TIPO VIH (SIDA) Y/O VIRUS HEPATITIS, O CUALQUIERA DE SUS DERIVADOS O VARIEDADES MUTANTES.

13.SANCIONES PUNITIVAS O EJEMPLARIZANTES, TALES COMO MULTAS O PENALIDADES IMPUESTAS POR UN JUEZ, SANCIONES DE CARACTER ADMINISTRATIVO O DAÑOS PUNITIVOS.

14. PERJUICIOS CAUSADOS A PERSONAS QUE EJERZAN ACTIVIDADES PROFESIONALES, AUXILIARES O CIENTIFICAS EN LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ASEGURADA, Y QUE, COMO CONSECUENCIA DE SU LABOR, SE ENCUENTREN EXPUESTAS A RIESGOS COMO RADIACION IONIZANTE O RADIACIONES DERIVADAS DE APARATOS Y MATERIALES AMPARADOS EN LA POLIZA Y A RIESGOS DE INFECCION O CONTAGIO DE ENFERMEDADES O AGENTES PATOGENOS. EN TODO CASO, NO TIENEN COBERTURA LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS EN BENEFICIO DIRECTO O INDIRECTO DE CUALQUIER PERSONAL DE LA SALUD AMPARADO BAJO ESTA POLIZA. ESTA EXCLUSION NO APLICA CUANDO EL PROFESIONAL O TALENTO HUMANO DE LA SALUD AFECTADO ESTUVIERE EN CONDICION DE PACIENTE.
15. RECLAMACIONES ORIENTADAS AL REEMBOLSO DE HONORARIOS PROFESIONALES, QUE NO PROVENGAN DE UNA DEFENSA JUDICIAL AMPARADA POR ESTA POLIZA.
16. RECLAMACIONES POR PERJUICIOS CAUSADOS POR LA APLICACION DE ANESTESIA GENERAL O MIENTRAS EL PACIENTE SE ENCUENTRE BAJO ANESTESIA GENERAL, CUANDO ESTA NO FUERE APLICADA POR UN ESPECIALISTA Y EN UNA INSTITUCION DE LA SALUD ACREDITADOS PARA ESTE FIN.
17. RECLAMACIONES ORIGINADAS Y/O RELACIONADAS CON FALLOS DE TUTELA Y FALLOS JUDICIALES, DONDE NO SE DECLARE QUE EL ASEGURADO ES CIVILMENTE RESPONSABLE.
18. TODA RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION AL PACIENTE NO JUSTIFICADA DE ACUERDO CON LA LEY. EN CASO DE ABANDONO Y/O NEGATIVA DE ATENCION JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY, SEGURESTADO RESPALDARA AL ASEGURADO UNICAMENTE EN LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA HASTA EL LIMITE PACTADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DOCUMENTADO EN LA HISTORIA CLINICA Y CORRESPONDA A OMISIONES O ACTUACIONES DERIVADAS DE SU ACTIVIDAD.
19. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS FARMACEUTICOS, O RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS O PERJUICIOS POR EL SUMINISTRO DE DROGAS O MEDICAMENTOS QUE AFECTEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL FABRICANTE.
20. VIOLACION DEL SECRETO PROFESIONAL.
21.PERDIDAS OCASIONADAS POR UNA FALLA EN EL RECONOCIMIENTO ELECTRONICO DE FECHAS Y HORAS, YA SEA POR PARTE DE UN EQUIPO O DE UN SOFTWARE.
22. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL INCUMPLIMIENTO DE ALGUN CONVENIO VERBAL O ESCRITO, PROPAGANDA, SUGERENCIA O PROMESA DE EXITO, QUE GARANTICE EL RESULTADO DE CUALQUIER TIPO DE ACTO MEDICO, QUIRURGICO O TERAPEUTICO. ASI, COMO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL, TARDIO O DEFECTUOSO DE PACTOS O CONVENIOS QUE VAYAN MAS ALLA DEL ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
23. ACTOS MEDICOS O HECHOS CONOCIDOS POR EL ASEGURADO ANTES DEL INICIO DE LA PRESENTE POLIZA QUE LLEVEN A UNA RECLAMACION QUE PRETENDA AFECTAR LA COBERTURA DE LA MISMA.
24. PROCESAMIENTO DE HEMODERIVADOS, PLASMA TOTAL O FACTORES SANGUINEOS EN BANCOS DE SANGRE QUE SEAN EXTRA INSTITUCIONALES Y QUE OPREN EN FORMA INDEPENDIENTE DE UN HOSPITAL O CLINICA DEL ASEGURADO.
25. LA TRANSMISION DE ENFERMEDADES A PACIENTES Y/O TERCEROS, POR EL ASEGURADO DURANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y/O TRATAMIENTOS DE LA SALUD, CUANDO EL ERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO Y/O EL ASEGURADO SABE O DEBERIA SABER QUE ES PORTADOR DE UNA ENFERMEDAD.
26. ACTOS MEDICOS INDIRECTOS, Y LOS DENOMINADOS EXTRACORPOREOS, TALES COMO INVESTIGACION, EXPERIMENTACION, AUTOPSIA.
27. ACTOS MEDICOS QUE SE EFECTUEN CON EL OBJETO DE LOGRAR MODIFICACIONES Y/O CAMBIOS DE SEXO Y/O CARACTERISTICAS DISTINTIVAS, AUNQUE SEA CON EL CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE.
28. FILTRACIONES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS, INCLUYENDO LOS GASTOS Y COSTOS DE LEYES ESPECIFICAS O NORMAS ADMINISTRATIVAS PARA LIMPIAR, DISPONER, TRATAR, REMOVER O NEUTRALIZAR TALES CONTAMINANTES O RESIDUOS PATOLOGICOS.
29. DAÑOS ORIGINADOS O RELACIONADOS CON ORGANISMOS PATOGENOS, CONFORME SU DEFINICION MEDICO - CIENTIFICA.
30. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON EL TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIAS O AERONAVES; LA TENENCIA, MANTENIMIENTO, USO O MANEJO DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEAN AEREOS, TERRESTRES O ACUATICOS, Y SE USEN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ASEGURADA, ASI COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS MISMOS, O BIENES DENTRO DE ELLOS, O A SUS OCUPANTES, INCLUYENDO PACIENTES DEL ASEGURADO. EN TODO CASO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DERIVADA DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA SI SE ENCUENTRA AMPARADA.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101073060	1

TOMADOR	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
ASEGURADO	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

31. ATENCION O TRATAMIENTO DOMICILIARIO,SERVICIO DE HOSPITALIZACION EN CASA (SHEC) Y PROGRAMA DE HOSPITALIZACION DOMICILIARIA (PHD), SALVO CUANDO EXISTA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON UNA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE CONSTITUIDA, PARA PRESTAR SERVICIOS DE PHD O DE SHEC, QUE TENGA HABILITADOS DICHOS SERVICIOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
32. POR DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES BAJO CUIDADO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO. O DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARITIMAS O FLUVIALES.
33. MALA FE Y/O DOLO DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
34. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, PRACTICAS LABORALES INCORRECTAS O DE CUALQUIER OBLIGACION DE LA CUAL EL ASEGURADO PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE EN VIRTUD DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES DE SALUD OCUPACIONAL O NORMATIVIDAD DE TIPO LABORAL SOBRE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES, ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, COMPENSACION PARA DESEMPLEADOS O BENEFICIOS POR MUERTE, INVALIDEZ O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY O INSTITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL SEMEJANTE, SEA PUBLICA O PRIVADA.
35. ACTIVIDADES REALIZADAS POR UN ASEGURADO QUE TOTAL O PARCIALMENTE SIRVA, COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O ALTO EJECUTIVO DE CUALQUIER ENTIDAD, CUANDO LOS PERJUICIOS QUE SE LE RECLAMAN PROVENGAN DE DICHA ACTIVIDAD COMO MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA

36. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A: I- GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL SEAN ESTAS DECLARADAS O NO, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BELICAS O SIMILARES (SIN PERJUICIO DE QUE LA GUERRA HAYA SIDO O NO DECLARADA), HUELGA, PAROS PATRONALES, ACTOS MALINTENCIONADOS DE TERCEROS, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, O CONMOCION CIVIL ALCANZANDO LA PROPORCION DE, O LLEGANDO A CONSTITUIRSE EN UN LEVANTAMIENTO, PODER MILITAR O USURPADO. II- CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE LA MISMA, DIRIGIDOS A O QUE CAUSEN DAÑO, LESION, ESTRAGO O INTERRUPCION O COMISION DE UN ACTO PELIGROSO PARA LA VIDA HUMANA O PROPIEDAD, EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA, PROPIEDAD O GOBIERNO, CON OBJETIVO ESTABLECIDO O NO ESTABLECIDO DE PERSEGUIR INTERESES ECONOMICOS, ETNICOS, NACIONALISTAS, POLITICOS, RACIALES O INTERESES RELIGIOSOS, SI TALES INTERESES SON DECLARADOS O NO.
37. CUALQUIER ACTO, ERROR, OMISION U OBLIGACION QUE INVOLUCRE ASBESTO, SU USO, EXPOSICION, PRESENCIA, EXISTENCIA, DETECCION, REMOCION, ELIMINACION EN CUALQUIER AMBIENTE, CONSTRUCCION O ESTRUCTURA.
38. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O CUYA EXISTENCIA O CREACION HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE:
39. ORIGINADA EN, BASADA EN, O ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A ACTOS DEL ASEGURADO EN SU CARACTER DE FUNCIONARIO O SERVIDOR PUBLICO SEGUN LO DEFINE LA LEY. EN TODO CASO SE ENCUENTRA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD ASEGURADA POR LA QUE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
40. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O POR ACTIVIDADES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS.
41. LA FALTA O EL INCUMPLIMIENTO COMPLETO O PARCIAL, DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PUBLICOS, TALES COMO ELECTRICIDAD, AGUA, GAS, TELEFONO.
42. EL DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLOGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCION VOLCANICA O CUALQUIER OTRA PERTURBACION ATMOSFERICA O DE LA NATURALEZA, ASI COMO TAMBIEN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCION PAULATINA DE GASES, VAPORES, SEDIMENTACIONES O DESECHOS COMO HUMO, HOLLIN, POLVO Y OTROS, HUMEDAD, MOHO HUNDIMIENTO DEL TERRENO Y SUS MEJORAS, COMO CORRIMIENTO DE TIERRAS, VIBRACIONES, FILTRACIONES, DERRAMES, O POR INUNDACIONES DE AGUAS ESTANCADAS O CORRIENTES DE AGUA.
43. ACTUACIONES MEDIANTE LAS CUALES EL ASEGURADO ASUMA O PRETENDA ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE OTROS.
44. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO CONTAMINACION POR RUIDO, QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO.
45. EL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, ASI COMO EL USO DE ARMAS DE FUEGO.
46. CARGUE O DESCARGUE DE BIENES FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, DESCRITOS EN LA POLIZA.
47. EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASI COMO LA INOBSERVANCIA O VIOLACION DE DISPOSICIONES LEGALES O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, SE ACLARA QUE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA ACTIVIDAD DE LA SALUD SE ENCUENTRA AMPARADA.
48. HURTO, FALSIFICACION, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACION INDEBIDA DE TERCEROS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
49. AUSENCIA NO JUSTIFICADA DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO A QUE TIENE DERECHO TODO PACIENTE CAPAZ, ANTES DE SER INTERVENIDO O SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO MEDICO QUIRURGICO O REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO SIN LAS AUTORIZACIONES EXIGIDAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
50. CASOS EN LOS QUE EL PACIENTE DECIDA NO CONTINUAR CON EL TRATAMIENTO, EN LOS CUALES DEBE FIRMAR EL DISENTIMIENTO INFORMADO.
51. RECLAMACION POR PERJUICIOS A PACIENTES Y/O TERCEROS POR EL USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y/O MATERIALES CUANDO NO SE HAYAN REALIZADO LOS MANTENIMIENTOS, CONTROL SOBRE EL USO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O PROVEEDOR DEL EQUIPO.
52. CUANDO EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
53. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS VIGENTES EN MATERIA DE TELEMEDICINA Y TELESALUD.
54. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.
55. PERJUICIOS DERIVADOS DE ACTOS MEDICOS COMETIDOS FUERA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EN ADICION A LAS EXCLUSIONES EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE DEBEN TENER EN CUENTA LAS SIGUIENTES: BAJO ESTE CONTRATO SEGURESTADO NO SERA RESPONSABLE DEL PAGO POR COSTOS Y/O PERJUICIOS ORIGINADOS A CONSECUENCIA DE O GENERADOS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA POR:
56. CUANDO NO SE LLEVE UN ESTRICTO CONTROL SOBRE EL USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES, INCLUYENDO LAS MEDIDAS NECESARIAS DE SEGURIDAD.
57. PROCEDIMIENTOS SIN LA AUTORIZACION PARA REALIZACION DE LA CIRUGIA E INTERVENCION, DILIGENCIADA Y FIRMADA POR: a) EL PACIENTE, CUANDO ESTE SEA MAYOR DE EDAD. EN CASO DE SER UN MENOR DE EDAD DEBERA ESTAR FIRMADA POR LOS PADRES O ACUDIENTES. b) EL (OS) MEDICO(S) TRATANTE(S) Y c) LA ENFERMERA ASISTENTE O UN TESTIGO
58.EL ASEGURADO NO MANTENGA LA HISTORIA CLINICA DEL PACIENTE AL DIA Y DEBIDAMENTE DILIGENCIADA, PARA LAS ACTUACIONES QUE REALICE EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD INDIVIDUAL.
59. SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION NO. 2654 DE 2019 Y DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 538 DE 2020 Y LOS DEMAS QUE LO REGLAMENTEN Y/O LO MODIFIQUEN.
60.SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEORIENTACION Y DE TELEAPOYO.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101073060	1

TOMADOR	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
ASEGURADO	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

61.SE EXCLUYE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEA PRESTADA POR ESTUDIANTES O QUE SIENDO GRADUADOS NO CUENTEN CON LA TARJETA PROFESIONAL EN EL MOMENTO DE LA ATENCION EN SALUD.

62.LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA CUANDO SEAN PRESTADOS POR EL ASEGURADO EN FORMA INDEPENDIENTE, Y NO A TRAVES DE UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD LEGALMENTE HABILITADO EN COLOMBIA.

63.NO TIENEN COBERTURA BAJO ESTA POLIZA, AQUELLOS EVENTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL MEDICA, AMPARADOS POR OTRO CONTRATO DE SEGURO EXPEDIDO POR SEGUROS DEL ESTADO.

64.SE EXCLUYE EL CYBER EDGE O RIESGO CIBERNETICO: EXCLUSION DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA POLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACION, PERDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACION, USO MALICIOSO, INFECCION POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSION, DESTRUCCION, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMATICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIEN PERDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACION, CORRUPCION, PERDIDA, DESTRUCCION, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACION DE DATOS, DESTRUCCION O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRONICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACION PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.

65.EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS: EL ASEGURADOR NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA BAJO ESTE CONTRATO CAUSADO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1.EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE: A.UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B.LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O

3.EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
A.FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA; B.DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.
PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1)CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2)NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIANA

CONDICIONES ADICIONALES

- CLAUSULA NO ACUMULACION DE LIMITE ASEGURADO DE POLIZAS CONTRATADAS CON SEGUROS DEL ESTADO S.A:
CUANDO EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONTRATE POLIZAS CON EL PROPOSITO DE RESPALDAR UN CONTRATO EN PARTICULAR, ES ENTENDIDO QUE NO SE ACUMULA EL VALOR ASEGURADO CON OTRAS POLIZAS VIGENTES CON SEGUROS DEL ESTADO, SUSCRITAS PARA EL MISMO TIPO DE RIESGO, EN CONSECUENCIA, OPERAN EN FORMA INDEPENDIENTE Y TAMPOCO OPERAN POR CAPAS O EXCESOS DE UNAS U OTRAS.

- NO RENOVACION TACITA O AUTOMATICA: LA POLIZA NO SERA RENOVADA AUTOMATICAMENTE, SINO QUE, PARA EFECTOS DE SU RENOVACION, EL ASEGURADO DEBERA SOLICITAR LA RENOVACION CON 30 DIAS CALENDARIO DE ANTICIPACION AL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA ANUALIZADA, Y DILIGENCIAR UNA NUEVA SOLICITUD CON SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, SEGURESTADO PRESENTARA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO CON LA EVALUACION DEL RIESGO QUE SE EFECTUE.

-NO SE OTORGA RESTABLECIMIENTO DEL VALOR ASEGURADO
-LA PRESENTE POLIZA SE EXPIDE COMO GLOBAL PARA LA ACTIVIDAD DEL CLIENTE, BAJO VIGENCIAS ANUALIZADAS, PODRA SER RENOVADA, REVOCADA PERO NO SE PODRAN REALIZAR MOVIMIENTOS DE PRORROGA.

GESTION DE RECURSOS FISICOS Y ADMINISTRATIVOS
SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS

Codigo: FRF005
Fecha: 15/03/2021
Version: 001

Servicio:	SUB-GERENCIA CIENTIFICA					
Solicitante:						
Ítem	Descripción del Bien/servicio	Cantidad Requerida	Unidad de medida	Promedio consumo mensual/plazo	Valor total	Observación
1	Contrato con persona juridica para la prestacion de servicios de medicina interna / medicina intensiva para Hospitalización	1	unidad	7 dias durante 24 horas por valor de 113.740 pesos la hora, por 5 meses y 24 dias	$ 114.649.920	

Justificación:

Se requiere especialista en medicina interna / medicina intensiva para garantizar la prestación del servicio de salud con calidad y oportunidad a la población de la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Objeto:

Prestación de servicios profesionales asistenciales especializados en el área de medicina interna, cirugía general áreas a fin o medicina intensiva adultos con experiencia en el área para el área de medicina intensiva, con personal suficiente dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la ESE Hospital Departamental de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Observaciones:

Visto Bueno de subgerente científico (e)/administrativo	Visto Bueno del ordenador del gasto

Posibles Proveedores:

Ítem	Proveedor	Contacto	Teléfono		¿Cotizó? (S/N)
1	900352509-1	SOASAI			

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

San Andrés islas 26, de junio de 2026

Para: LORENA FON OROZCO
PORFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE TALENTO HUMANO

ASUNTO: Certificación de Idoneidad

Se requiere contratar a una persona con el fin PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA, CON PERSONAL SUFICIENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS YPROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. "De acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar de conformidad a los documentos aportados

Que la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA fueron verificados por el área que impulsa esta contratación, con los documentos aportados por el proponente tal y como se relaciona a continuación:

FORMACION REQUERIDA	FORMACION APORTADA	EXPERIENCIA REQUERIDA	EXPERIENCIA APORTADA
SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICINA INTENSIVA	PROFESIONAL EN MEDICINA INTENSIVA	CONTAR MÍNIMO CON UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	ESE (3)AÑOS

Que de conformidad a las necesidades establecidas en los estudios previos del presente proceso y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se solicita la validación de acuerdo a la documentación aportada de que el/la señora (a) SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos.

Atentamente

Firma y nombre del Área solicitante

Elaboró: Michell rincón Alvarez
Revisó: Michell rincón Alvarez

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	**FORMATO CERTIFICADO INTUITO PERSONA E IDONEIDAD**	**Código**	FOGER002
		Versión	01
	E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Fecha**	15/12/2025
	Gerencial	**Página**	**1** de **1**

VISTO BUENO DEL GERENTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

El o la suscrito **MICHAEL MANUEL CARDONA** nombre del supervisor o jefe del área y cargo, solicita al GERENTE de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA, autorización para iniciar e impulsar el proceso de contratación en la vigencia 2026 bajo las siguientes características:

Nombre y C.C del futuro contratista	Tipo de servicios	Objeto del contrato	Plazo previsto del contrato	Valor previsto del contrato
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS NIT:900.352.509-1	PROFESIONALES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL ÁREA DE MEDICINA INTENSIVA, CON PERSONAL SUFICIENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.	5 MESES y 24 dias	$114.649.920

Dado en San Andrés islas, a los 26 del mes junio de 2026

Atentamente,

MICHAEL MANUEL CARDONA
Nombre del supervisor o jefe del área y cargo

Conforme lo anterior, se otorga visto bueno para iniciar e impulsar el proceso de contratación antes referido, sin perjuicio de la revisión y validación que para tal efecto debe realizar el funcionario responsable del trámite de contratación, frente a los criterios de idoneidad y experiencia establecido por supervisor del contrato en los estudios previos con base en la documentación allegada por el futuro contratista.

Visto bueno del Gerente, al 26 de junio del 2026

MICHAEL MANUEL CARDONA
GERENTE

La **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen, en aras de aportar al cumplimiento de sus objetos institucionales y legales, de conformidad con lo dictaminado, en Acuerdo N° 002 de 2020 *"por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina,* artículos: sexto, numeral 12, y décimo sexto*;* en concordancia con la Resolución Nro. 015, *"por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación",* articulo 12.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una Entidad Especial de carácter público, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993, que prevé que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, con sujeción a la jurisdicción ordinaria, no obstante, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, está conformado por un conjunto de procesos administrativos, logísticos y asistenciales. Organizados y sometidos a normas de funcionamiento, dentro de los cuales se toman recursos financieros, humanos, físicos y de información que se transforman a través de procedimientos para la prestación de servicios de salud y en búsqueda del fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios.

Que el artículo 49 de la carta Política, señala que la atención a la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De acuerdo al mandato constitucional, el acceso a los servicios de salud no debe ser un privilegio exclusivo de ciertos sectores de la población, sino un derecho garantizado para todos, sin importar su condición socioeconómica, género, edad o lugar de residencia.

La obligación del Estado de garantizar este acceso implica no solo la disponibilidad de servicios de salud, sino también su accesibilidad, calidad y dignidad. Esto significa que los ciudadanos deben poder recibir atención médica oportuna y adecuada, además de contar con servicios de promoción y prevención que les permitan mantener y mejorar su salud. La promoción de la salud incluye acciones educativas que empoderan a la comunidad para tomar decisiones informadas sobre su bienestar. Por otro lado, la protección se refiere a medidas que salvaguarden la salud pública ante amenazas como pandemias, contaminación y desastres naturales.

La garantía del acceso a la atención de salud por parte del Estado no solo mejora las condiciones de vida de las personas, sino que también contribuye al desarrollo social y económico, al promover una población más sana y productiva. En este sentido, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 es clave para construir una sociedad más justa y equitativa, donde el bienestar de la población sea una prioridad y un indicador del avance hacia una mejor calidad de vida.

Para cumplir con esta responsabilidad, se han implementado estrategias que integran Empresas Sociales del Estado, las cuales juegan un papel crucial en la provisión de servicios de salud accesibles y de calidad. Estas entidades no solo actúan como un puente entre el Estado y la comunidad, sino que también promueven un enfoque colaborativo que potencia la capacidad del sistema de salud público, garantizando así que todos los ciudadanos cuenten con el respaldo necesario para llevar una vida saludable y digna.

Por su parte, La E.S.E tiene que contar con el recurso humano suficiente para avalar el funcionamiento y la operación de este, sin los cuales no solo se garantizaría el desarrollo de la parte administrativa y asistencial, sino que se generarían claras barreras de acceso a los servicios prestados a los usuarios y ofertados por la Empresa Social del Estado. Esto en el entendido de que la prestación del servicio de salud va inmersa con una debida gestión

administrativa y asistencial, para lo cual se requiere contar con los recursos, elementos e insumos necesarios para garantizar esta finalidad.

Que, para la adecuada gestión institucional, La E.S.E. requiere de servicios profesionales especializados en el área de la salud, para cubrir las eventuales consultas o procedimientos que se requieran y que no es posible cubrir con personal de planta por carecer de dicho recurso o por cuanto la demanda de la especialidad no amerita modificar la estructura de empleos.

La necesidad de un especialista en medicina interna e intensivista en el Departamento Archipiélago es evidente, no solo para atender la creciente demanda de servicios, sino también para mejorar la calidad de atención y la calidad de vida de los pacientes. La incorporación de esta especialidad en la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es una medida necesaria para satisfacer las necesidades de salud de la población y fortalecer la capacidad de la institución.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, no cuenta con un médico especialista en medicina interna e intensivista para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por el jefe de Talento Humano de la ESE, el cual forma integral del expediente contractual.
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo, numeral 12 del Acuerdo N° 002 de 2020 "*por medio del cual se aprueba el estado de contratación de la Empresa Socia del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*", lo cual debe analizarse concomitantemente con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 32, de la Resolución Nro. 015, "*por medio de la cual se expide el Manual de procesos y procedimientos de contratación*", se procederá a contratar de manera directa los servicio objeto de este contrato, toda vez, que ejecutaran servicios de salud específicos en el área de medicina interna e intensiva de la siguiente manera se requiere tres profesionales para cobertura del mes , para este profesional será siete (7)días al mes durante 24 horas mes, por lo anterior, se realizará una invitación directa a presentar oferta para los profesionales que cumpla los requisitos que den suficiencia al requerimiento de la institución.
Se entenderá por servicios de salud específicos aquellos que tiene "*(…) por objeto la prestación directa de servicios médicos, odontológicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos, así como a los servicios paramédicos y medios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, conducentes a conservar o restablecer la salud de los pacientes.";* lo anterior en atención a el Concepto 243071 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública.

Por todo lo expuesto, se invitó de manera directa a presentar oferta al especialista en medicina interna e intensivista **SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS** quien presentó su oferta y hoja de vida, dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución del objeto del presente contrato; y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la ESE, para esta contratación.
Que el plazo pactado para el contrato a celebrase, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo.

Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación y/o dependencia laboral con la E.S.E.

La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales vigentes y la Jurisprudencia.

Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del contrato.

Que la presente contratación, se encuentra en el plan anual de adquisiciones de la entidad.

1.1 OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTENSIVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA Y CONSULTA EXTERNA EN CUALQUIER SEDE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente objeto contractual tiene como finalidad la contratación de servicios profesionales asistenciales especializados en medicina intensiva. Estos servicios se brindarán dentro de los diferentes procesos y procedimientos relacionados con las siguientes áreas: 1. Urgencias. 2. Hospitalización. 3. Cirugía. 4. Consulta Externa

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1.2. GENERALES

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las regulaciones y leyes pertinentes relacionadas con la práctica médica y ser consciente de las implicaciones legales de sus decisiones clínicas. 2. Realizar su labor con el debido cuidado, siguiendo las normas científicas y éticas aplicables. 3. Informar al paciente sobre el procedimiento, los riesgos y beneficios, asegurándose de que el paciente comprenda y consienta antes de iniciar cualquier tratamiento. 4. Mantener confidencialidad de la información del paciente, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus modificaciones, sobre protección de datos personales. 5. Mantenerse actualizado en su especialidad para ofrecer tratamientos basados en evidencia y las mejores prácticas. 6. Asumir las consecuencias de sus actos, respondiendo por cualquier daño que derive de ellos. 7. El contratista se obliga a realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad. 8. Debe responder por cualquier daño patrimonial generado durante el desarrollo del objeto contractual, imputado a su responsabilidad por dolo, culpa, imprudencia, impericia o negligencia, siempre que se pueda probar.9. Asumirá de manera total y exclusiva la responsabilidad por la calidad e idoneidad de los procesos y actividades del contrato, y deberá mantener libre a la entidad de cualquier responsabilidad relacionada. 10. Se compromete a defender a la E.S.E. frente a acciones judiciales o extrajudiciales en relación con el desarrollo del objeto contractual. 11. El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la E.S.E. de manera oportuna y acoger las recomendaciones de la Gerencia y supervisores. 12. Deberá cumplir con sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral. 13. No debe ceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la ley y deberá ejercer su profesión con idoneidad, ética y profesionalismo. 14. Responderá con su propio patrimonio por los daños causados a los equipos y bienes de la E.S.E. por acciones dolosas o culposas. 15. Está obligado a brindar un servicio de calidad, en términos de humanización, oportunidad y eficiencia, sin exigir contraprestaciones económicas. 16. El contratista prestará el servicio de manera directa y personal, sin la posibilidad de actuar a través de terceros. 17.Garantizará el uso adecuado del software institucional, ya que la E.S.E. no permite la instalación de software distinto sin el debido licenciamiento.

2.1.3. ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1) Atender oportunamente las llamadas que le haga LA E.S.E. para prestar los servicios contratados o que previamente se hayan acordado con la supervisión designada para el presente contrato, en cualquiera de las sedes de la institución 2) responder en software todas las interconsultas solicitadas por el médico tratante solicitado desde el área de emergencia u hospitalización en donde deberá ser inmediato. 3) generar informe a familiares sobre el estado de los pacientes en la unidad de cuidados intensivos adultos , dejando la anotación en el libro , dejando consignado a quien se le da la información 4)realizar evolución dos veces al día de los paciente en la unidad , dejando consignado soportes terapéuticos, solicitud de estudios , examen físico completo y ordenes médicas, abstenerse de copiar y pegar en las historias clínicas evitando trascribir evoluciones que no concuerden con el estado actual del paciente. 5) realizar procedimientos derivados de la atención de pacientes hospitalizados en la unidad de cuidados intensivos y

cargarlos en el software 6) el facultativo estará impedido de expresar frente a usuarios cualquier inconveniente en relación a temas administrativos que sean relevantes a la prestación del servicio con el usuario 8)mantener en total confidencialidad las historias clínica, casos clínicos o sucesos que surjan dentro de la institución 9) cumplir a cabalidad con el objeto contractual en cuanto a actividades asignadas y durante el tiempo pactado mensualmente 10) garantizar el diligenciamiento adecuado de la historia clínica y sus anexos y el cargue de procedimientos , medicamentos e insumos de forma adecuada que no afecten la facturación o generen glosas a la institución 11) garantizar la aplicación de todos los procesos y procedimientos que eviten infecciones asociado al cuidado de la salud y que impacten en la seguridad del paciente esto incluye hacer parte de las capacitaciones que realice la ESE con este fin y tener adherencia a las políticas de la empresa- abstenerse de incorporas practicas indebida que atenten contra la seguridad del paciente convirtiéndose en una acción insegura. 12) Brindar a los usuarios del servicio y/o sus familiares un servicio de calidad en términos de humanización, oportunidad y eficiencia y abstenerse de exigirles el pago de alguna contraprestación económica o de cualquier especie, por razón de los servicios prestados. 13)Responder y justificar oportunamente dentro de un término no mayor a 24 horas después de la notificación, las glosas que en razón a los servicios aquí contratados formulen las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 14) Acreditar mes a mes el pago de la seguridad social integral en el porcentaje señalado por la Ley para los prestadores del servicio. 15) Constituir la póliza de responsabilidad civil profesional que se le exige en el presente contrato. 16) diligenciar en forma oportuna y completa los registros que por Ley deben llenarse, fichas de vigilancia epidemiológica, historias clínicas, certificados legales, formulaciones MIPRES entre otros. 17) Cumplir y acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo según lo prescrito para los contratistas en el Decreto 1443 de 2014. 18) Cumplir las normas de ética médica, el consentimiento informado, y el derecho a la intimidad del paciente. 19) apoyar a la institución en capacitaciones al resto del personal asistencial sobre temas a fines a su área designados por el área de calidad o subgerencia científica 20) apoyar por medio de teleconcepto a médicos del hospital local de providencia 21) presentar informe en físico con las actividades mensual en el formato establecido por nuestra institución relacionadas en el presente contrato con los soportes respectivos de actividades o pacientes atendidos en, urgencia y la unidad de cuidados intensivos , por cada periodo cumplido 22) Garantizar el uso adecuado del software institucional instalado en los puestos de servicio para la prestación del mismo, sin incurrir en la revisión de historias clínicas ajenas al ejercicio de su profesión o en su defecto donde no tengan inherencia especifica 24) asistir a los comités que sean organizados por el área de calidad u otra área de la ESE 25) abstenerse de emitir órdenes verbales a menos que se trate de una urgencia vital, a diferencia de esta última todas las ordenes deberán estar consignada en la historia clínica soportado por una nota de evolución 26) Hacer lo correspondiente o necesario en el área de hospitalización para garantizar las metas de los indicadores hospitalarios como giro cama , promedio de estancia sin afectación de la pertinencia medica 27) Aplicar los criterios de ingreso y egreso a la unidad de cuidados intensivos e intermedios Consenso_de_criterios_de_ingreso_MinSalud_29-11-2022, para mejorar los indicadores de la unidad, ocupación y la gestión del centro de costo. 28) Las demás que tengan relación directa con el objeto contractual. Para garantizar el cabal cumplimiento del mismo.

2.2. OBLIGACIONES DE LA ESE

La E.S.E. en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **2)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **5)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.

3. SUPERVISIÓN

La Gerencia de la E.S.E designará al supervisor del presente contrato mediante notificación escrita, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: **1.** Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. **2.** Dar visto bueno a las facturas mensuales de cobro que presente el contratista, constando que el servicio se ha prestado efectivamente y certificarlo en tal sentido. **3.** Formular los requerimientos que considere necesarios al contratista para la debida ejecución del contrato, requerimientos que deberá formular por escrito con copia a la gerencia de **LA E.S.E. 4.** Presentar ante la gerencia de **LA E.S.E.** los informes que sobre la ejecución del contrato le sean solicitados. **5.** Realizar de común acuerdo con el contratista la liquidación definitiva del contrato cuando este deba ser terminado en forma anticipada o por vencimiento del término fijado para el mismo. Dicha liquidación deberá establecer las obligaciones pendientes entre las partes y ser

sometida a aprobación de los respectivos representantes legales. **6.** Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **7.** Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, durante la ejecución del contrato. **8.** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. **9.** Las demás que establezca la Ley.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.2 Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020, articulo 20.)	x	Convocatoria Publica (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		Compras Electrónicas (Resolución 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social articulo 5.1 Acuerdo 002 de 29 de octubre de 2020)		Otro

5. TIPO DE CONTRATO

Compra venta		Prestación de servicios		Convenio interadministrativo		Empréstito		suministro			
Arrendamiento		Otro	X	¿Cual?		SERVICIOS ASISTENCIALES					

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto Estimado		$ 95.541.600	Rubro y código presupuestal	

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

el término de duración del presente contrato será de CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la E.S.E. al contratista de la siguiente forma: Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo vía electrónica al correo comprashdsai@esesai.gov.co. No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de esta con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede PRINCIPAL de La E.S.E **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro y/o orden de compra, ii). Copia del pago de aportes al sistema de seguridad social al día para las personas naturales, la persona jurídica deberá anexar además de certificación al día del pago de aportes de seguridad Social y Parafiscal de la Empresa Firmada por el Representante Legal, Contador o Revisor Fiscal, si a ellos hubiera lugar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018; iii). El informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y el ordenador del Gasto fotocopia de los siguientes documentos: i). copia del contrato, ii). Acta de Inicio. iii). Certificado de disponibilidad, iv). registró presupuestal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presenten errores de cualquier índole en la factura o cuenta de cobro, o cuando no se reúnan los requisitos exigidos por la institución para su radicación, esta será glosada por el HOSPITAL, el cual indicará claramente la razón por la cual se efectúa dicha objeción. El HOSPITAL notificará la glosa al CONTRATISTA en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación del documento cobro correspondiente. El trámite de una factura glosada suspenderá los términos de pago y no dará lugar al cobro de intereses moratorios por parte del CONTRATISTA. Una vez recibida la notificación de la glosa, el CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para corregir las inconsistencias, si a ello hubiere lugar, y deberá radicar la factura nuevamente para reiniciar el proceso de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación efectiva de la factura

y con sujeción al PAC; la demora que pueda presentarse no podrá ser usado como justificación para la no ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
9. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN
Salvo para los efectos que al presente contrato ocasionen las disposiciones legales y la implementación de normas relacionadas con el objeto del contrato; toda modificación o adición a los términos contractuales deberán ser convenida por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual constara en documento escrito.
10. CESIÓN
El CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar total ni parcialmente la ejecución del presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E., pudiendo este reservase las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada para este fin
11. MULTAS
Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la **ESE** podrá imponerle al **CONTRATISTA** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, la **ESE** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor acumulado de las multas impuestas al **CONTRATISTA** no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** autoriza que la **ESE** descuente de saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
12. CADUCIDAD
La E.S.E. podrá declarar la caducidad del contrato a celebrarse, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá la sanción e inhabilidades a que hubiere lugar de confirmad con el artículo 195, numeral 6 de la ley 100 de 1993.
13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **ESE** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la ESE. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la ESE, le solicite al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la ESE, una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.
14. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las partes podrán utilizar métodos alternativos de solución de controversias, tales como: negociación, arreglo directo, amigable composición, conciliación y cualquier otra alternativa que conduzca a la solución de las controversias presentadas, las cuales tendrán efecto de transacción de acuerdo con las normas legales.
15. SUBCONTRATOS
No aplica, por tratarse de un contrato Intuitu personae.
16. CONTRAPARTIDA
N/A
17. INDEMNIDAD DE LA E.S.E

El contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal; y costos que puedan causarse o surgir por daños o lecciones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato a celebrarse.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a los principios y la normatividad sobre Protección de Datos, EL CONTRATISTA y la ESE, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Contrato y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes.

18. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ESE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan a la ESE, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla la ESE. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ESE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a la ESE, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente a la ESE desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

19. DOMICILIO Y EJECUCION CONTRACTUAL

Para efectos del presente Contrato, el domicilio contractual serán las sedes adscritas de LA E.S.E., siendo estos, la sede principal de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puestos de salud en sus sedes San Luis y Loma; y el Hospital Local del Municipio de Providencia, ubicado en Santa Isabel.

20. CAUSALES SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribirse se suspenderá total o parciamente, cuando quiera que ocurra una de las siguientes causas: 1. Suspensión del contrato por decisión bilateral. 2. Suspensión del contrato por imposibilidad de carácter temporal. 3. Por suspensión temporal, total o parcial; las cuales deberán contar por medio de acto administrativo debidamente motivado y fundado.

21. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE EN EL CASO EN QUE SE REQUIERA

N/A

22. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo

23. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(depende del tipo de contrato a celebrase, se debe tener en cuenta el artículo 37 de la resolución Nro. 015 del 2021, emitida por la E.S.E.)

Tipificación	X	%	vigencia
De cumplimiento del contrato	X	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones			Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
De calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos		20%	Del valor contratado, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Estabilidad de la obra		20%	Del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más.

Buen manejo del anticipo		100%	Del valor del amparo del anticipo será del CIEN (100%) del monto que el contratista reciba a título anticipo o pago anticipado y su vigencia será durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil y/o civil medica	X	300SMLMV	Por un valor equivalente a 300 SMLMV, con una vigencia igual a un año.
Responsabilidad Civil Extracontractual		200SMLMV	Igual al termino de ejecución del contrato
De provisión de repuestos y accesorios		10%	Del valor de contrato, con vigencia Igual al termino de vigencia del contrato y dos (2) meses más
Otros			

24. TERMINACION DEL CONTRATO

El presente contrato puede darse por terminado, por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo. 2. Por acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes.

25. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en los que se considere necesarios hacerlo, se realizará liquidación de común acuerdo entre las partes. La liquidación contendrá en otros aspectos: la forma como se ejecutaron las obligaciones, así como las adiciones, prorrogas y modificaciones, las sanciones, saldos a favor o encontrar del contratista, los acuerdos, conciliaciones y otros mecanismos que utilizaran las parte para poner fin a las divergencias presentadas y llegara a declarase paz y salvo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo contentivo de lo anterior, deberá ser elevado a escrito por el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a el vencimiento del plazo contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el contratista se negare a firmar la liquidación, previa notificación o convocaría que realiza la Entidad, la E.S.E., practicara unilateralmente la liquidación del contrato, mediante acto administrativo, gestionado antes el Área Jurídica de la entidad por el supervisor del contrato.

26. FECHA DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

01 DE JULIO DE 2026

FIRMA DEL SOLICITANTE	APROBACIÓN JURÍDICA	FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO – GERENTE

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA:

Que los profesionales de **SOCIEDAD DE SAN ANDRES ISLAS**, identificado con NIT No. 900.352.509 **cuentan con la formación académica, experiencia, competencias técnicas y profesionales**, así como con las habilidades necesarias, que la hacen **idónea para cumplir de manera eficiente y oportuna con las funciones y actividades propias del objeto del contrato**, conforme a los requerimientos establecidos por la E.S.E. Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En consecuencia, se considera que la profesional cumple con las condiciones de **capacidad, idoneidad y aptitud** requeridas para la ejecución del objeto contractual asignado.

La presente certificación se expide en **San Andrés Isla**, a los 01 días del mes de julio de 2026, para los fines que estime pertinentes el interesado.

LORENA PATRICIA FON OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS

Revisó: M. González
Aprobó: M. González

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Nro. 338

Que según la necesidad emanada de la oficina de Subgerencia científica de LA E.S.E., y previa verificación del personal de la planta global de personal de la entidad, no existe talento humano disponible y/o suficiente que pueda cumplir con el objeto del contrato relacionado a continuación, y que necesita implementarse bajo el área asistencial.

Nro. DE PERSONAS	OBJETO CONTRATO
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN EL AREA DE MEDICINA INTENSIVA,CON EL PERSONAL SUFICIENTE DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Este certificado se expide a solicitud de la oficina de subgerencia científica de la entidad, siendo el día primero (01) de JULIIO de dos mil veintiséis (2026)

LORENA PATRICIA FON OROZCO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO RECURSOS HUMANOS
ESE HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101073060	1

TOMADOR	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
ASEGURADO	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS Y/O LOS DE LEY

VIGENCIA: 12 MESES - INICIO DE VIGENCIA A PARTIR DE LA ORDEN EN FIRME

UBICACIN SIN CONSULTORIO

BASE DE COBERTURA

OCURRENCIA - SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y RECLAMADOS DENTRO DEL PERIODO DE PRESCRIPCION DE LA LEY COLOMBIANA (CODIGO COMERCIO EN CONCORDANCIA CON EL CODIGO CIVIL).

CONDICIONADO GENERAL: FORMA 29/07/2022 - 1329 - P - 06 - 0000000E-RC-001A- D00I
EN ADICION A LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, LA COBERTURA OTORGADA SE RIGE POR LO CONTENIDO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.

NOTA TECNICA: FORMA 29/07/2022 -1329-NT-P-06-RCPS-00-EO-GD-01

LA SUMA ASEGURADA ES UN LIMITE UNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD PARA LA VIGENCIA DE LA POLIZA E INCLUIRA LOS GASTOS DE DEFENSA (INCLUYENDO LAS CUOTAS PARA EXPERTOS Y DEMAS GASTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA DE UN ASEGURADO) PARA LA VIGENCIA, Y SE DISMINUYE EN IGUAL PROPORCION AL PAGO DE INDEMNIZACION.

COBERTURAS:
1.AMPARO BASICO
1.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL:
SEGURESTADO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE, DE ACUERDO CON LA LEY, INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD (ACTOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA SALUD ASEGURADA) DESCRITA EN LA POLIZA DE ACUERDO CON LO INFORMADO EN LA DECLARACION DE ASEGURABILIDAD, E INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE O SUBLIMITES DE VALOR ASEGURADO PACTADO PARA CADA AMPARO Y EN EXCESO DE LOS DEDUCIBLES ESTABLECIDOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO A PACIENTES Y/O TERCEROS SIEMPRE QUE LOS HECHOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE PROBADOS.

SE PRECISA QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL INDIVIDUAL QUE SURJA A CONSECUENCIA DE ACTOS ERRONEOS (VER SECCION III DEFINICIONES GENERALES), COMETIDOS DE MANERA INVOLUNTARIA POR EL PROFESIONAL Y/O AUXILIAR DE LA SALUD ASEGURADO, EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA SALUD DESCRITA EN LA POLIZA.
CUANDO SE TRATE DE ACUERDOS DE CONCILIACION (JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL) QUE REALICE EL ASEGURADO, DEBE MEDIAR AUTORIZACION EXPRESA PREVIA DE SEGURESTADO PARA PODER ACCEDER A LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA POLIZA.

TODA SUMA QUE SEGURESTADO DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO EN LA POLIZA, REDUCIRA EN IGUAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO PARA LA COBERTURA AFECTADA.

PARAGAFO: SEGURESTADO, INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE ACTOS ERRONEOS (VER DEFINICION SECCION III), CUANDO SE HAYA GENERADO PERDIDA ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES O PERSONALES AL BENEFICIARIO DE LA RESPECTIVA INDEMNIZACION POR UN EVENTO AMPARADO POR LA POLIZA.

1.2GASTOS DE DEFENSA

SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO LOS GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA, QUE INCLUYEN LAS COSTAS, LOS HONORARIOS DE ABOGADOS Y EXPENSAS NECESARIAS, HASTA POR EL VALOR ASEGURADO PREVISTO EN LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN JUSTIFICADOS Y RAZONABLES; Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA DEFENSA DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL O PLEITO EN SU CONTRA Y EN LA QUE SE PRETENDA DEMOSTRAR SU RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER RECLAMACION QUE PUEDA CONSTITUIRSE EN UNA PERDIDA DEMOSTRADA BAJO LOS TERMINOS DE ESTE SEGURO.

EN ADICION A LO ANTERIOR, LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO:
1.2.1LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA O SE RECLAMA OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AMPARADA BAJO LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.
1.2.2SEGURESTADO RECONOCERA COMO HONORARIOS PROFESIONALES LOS ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA, PREVIA APLICACION DEL DEDUCIBLE INDICADO EN LA CARATULA DE LA MISMA. TALES HONORARIOS DEBERAN SER CONSULTADOS POR ESCRITO PREVIAMENTE A SEGURESTADO, DE MANERA QUE LOS MISMOS SE AJUSTEN A LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y LAS TARIFAS QUE MANEJEN DE MANERA GENERAL LOS COLEGIOS DE ABOGADOS EXISTENTES EN COLOMBIA.

1.2.3EN LOS PROCESOS PENALES Y DEL TRIBUNAL DE ETICA MEDICA LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA EN QUE INCURRA EL ASEGURADO SE PAGARAN POR REEMBOLSO POR SEGURESTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO INOCENTE O EL DELITO POR EL CUAL SEA SENTENCIADO NO CORRESPONDA A UN HECHO DOLOSO. PARA TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO POR RAZON DE UNA CONDUCTA DOLOSA, DEBERA RESTITUIR A SEGURESTADO LOS COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA QUE SE HUBIEREN RECONOCIDO.

2.EXTENSIONES DE COBERTURA
CON SUJECION A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA COBERTURA BASICA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A PACIENTES DEL ASEGURADO Y/O TERCEROS, A CONSECUENCIA DE:

2.1RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

PROFESIONALES DE LA SALUD

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MEDELLIN	MEDELLIN	ANEXO DE RENOVACION	65-03-101073060	1

TOMADOR	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
ASEGURADO	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA			CC	40.991.305
DIRECCION	BIGHT MZ 16 CASA 7	CIUDAD	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	TELEFONO	3115062887
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
23 / 09 / 2025	08 / 10 / 2025	08 / 10 / 2026	08 / 10 / 2025	08 / 10 / 2026

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
SANIN ALIANZA LTDA	133456	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: MEDICINA CRÍTICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		$ 1,000,000,000.00		
	ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD	$ 1,000,000,000.00		
	GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD			$ 100,000,000.00

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES PROF DE SALUD ° 10.00 % DE LOS GASTOS INCURRIDOS en GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS DE DEFENSA PROF DE SALUD - $ 15,000,000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *****1,000,000,000.00	PRIMA:	$ **********671,100.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********127,509.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********798,610.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006, TELÉFONO 3695060 - MEDELLIN

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 29.07.2022.1329.P.06.0000000E.RC.001A. D001, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415) 7709998021167 (8020) 11012620650809 (3900) 000000798610 (96) 20251122

REFERENCIA PAGO:

1101262065080-9

65-03-101073060

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

DLG133456E

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-45-101140023	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	08	2026	08	07	2026	00:00	29	04	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS	NIT: 900.352.509-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
BRR BIGTH MZ 16 CA 7	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	3115062887

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALIANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE	NIT: 901.440.000-6

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HOSPITAL DEPARTAMENTAL	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5122976

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | PSE | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER | éxito | MOVIRED | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO Y 0 $ para transferencias

Banco de Bogotá
Seguros del Estado
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******37,064.00	$ *******8.000.00	$ *******8,562.00	$ ***********53,627.00	$ ********11,464,992.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DORIS JANETH ARIZA CAMACHO	1 4239	100.			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100211987955 8(3900)000000053627(96)20270708

REFERENCIA PAGO:
1100211987955-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-45-101140023	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
25	08	2026	08	07	2026	0:00	29	04	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS	NIT: 900.352.509-1

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	BRR BIGTH MZ 16 CA 7		SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	3115062887

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALIANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE	NIT: 901.440.000-6

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	VIA SAN LUIS SECTOR BIGTH - HOSPITAL DEPARTAMENTAL		SAN ANDRES (I), SAN ANDRES	5122976

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO 472. CUYO OBJETO ES:PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTENSIVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN URGENCIAS, HOSPITALIZACION, CIRUGIA Y CONSULTA EXTERNA EN CUALQUIER SEDE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	08/07/2026	29/04/2027	$11,464,992.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******37,064.00	$ *******8,000.00	$ ******8,562.00	$ **********53,627.00	$ *******11,464,992.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DORIS YANETH ARIZA CAMACHO	184039	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-45-101140023

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HDSAI
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Empresa Social del Estado

ACTA APROBACIÓN

"Por medio del cual se aprueba una póliza"

El suscrito Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, nombrado mediante Decreto N° 0216 del (9) de mayo de 2025, identificado con NIT. 901.440.000-6, en uso de sus facultades legales y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, como requisito para la ejecución de los contratos estatales se requerirá la aprobación de la garantía que ampara las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisadas las pólizas identificadas con el No. 65-03-101073060, Anexo 1 de fecha de expedición 23/09/2025, y la No. 14-45-101140023, Anexo 0 de fecha de expedicion 25/08/2026 expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA y tomada por **"SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRÉS ISLAS S.A.S"**, para amparar el Contrato No. **472 de 2026,** cumple con dichas exigencias y cubre los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	PLAZO CONTRATO	VIGENCIA POLIZA	Cuantía
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS	Desde el 08/07/2026 hasta el 24/04/2027	$11.464.992.00
Responsabilidad Civil Medica	300 SMMLV		Desde el 08/10/2025 hasta 08/10/2026	$1.000.000.000.00

Que dichas pólizas describen puntualmente el objeto, amparos cubiertos, así como la vigencia y cuantía de las mismas, y demás información que acreditan su eficacia jurídica.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la póliza identificada con el No. 65-03-101073060, Anexo 1 de fecha de expedición 23/09/2025, y la No. 14-45-101140023 Anexo 0 de fecha de expedición 25/08/2026 expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con la parte motiva del presente auto.

CÚMPLASE

MICHAEL MANUEL CARDONA
Gerente.

Proyectó: K.Corpus
Revisó: H.Mitchell
Aprobó:M.Michael

ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 331

Fecha Disponibilidad: 1/07/2026 9:01:15 a. m.
Fecha Vencimiento: 31/12/2026 11:59:59 p. m.
Tipo Documento: Disponibilidad
Estado: Confirmado
Año Fiscal: 2026

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre afectación en el(los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es).

CÓDIGO	NOMBRE	RECURSO	TIPO DE GASTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
2.4.5.02.09.003	CONTRATOS PERSONA NATURAL ASISTENCIAL NO ESPECIALISTA	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	$ 5.000.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.000.000.000,00
2.4.5.02.09.002	CONTRATOS PERSONA JURIDICA ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	$ 276.455.600,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 276.455.600,00
			TOTAL:	$ 5.276.455.600,00			$ 5.276.455.600,00

Observaciones : Para garantizar la remuneracion de los prestadores de medicia especializada y sub especialidades

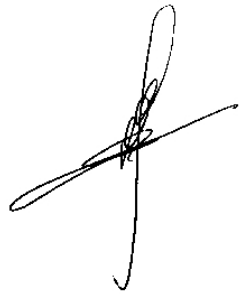

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.] NIT [901440000-6]

ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

NIT: 901440000

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO

Registro Presupuestal De Compromiso: 1454
Fecha : 08/07/2026
Entidad presupuestal: ESE HOSPITAL DPTAL SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y STA CATALINA

Contrato NRO: 472
Estado : Confirmado
Vigencia: 2026

A nombre de: 900352509 SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

CDP	Fecha CDP	Código Rubro	Nombre Rubro	Recurso	Tipo de Gasto	Vencimiento	Valor	Debitos	Creditos	Valor Actual
331	1/07/2026	2.4.5.02.09.002	CONTRATOS PERSONA JURIDICA ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES	01 - Recursos Propios	203 - Servicios de Medicina Especializada y Apoyo a Medicina Especializada	31/12/2026	$ 114.649.920,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 114.649.920,00
						Total Compromiso :	**$ 114.649.920,00**			**$ 114.649.920,00**

Con el siguiente plan de pagos ajustado al PAC aprobado:

Para contratar proveedor que prestaea servicios profesionales y de apoyo a la gestion como medico espepcialista en (MEDICINA INTERNA), dentro de los diferentes procesos y procedimientos de acuerdo a las necesidades de la UCI del la ESE DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

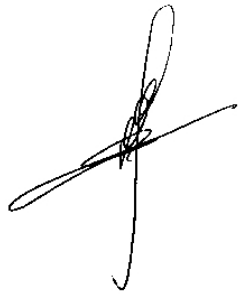

JEFE DE PRESUPUESTO
JUAN CARLOS MEZA SALGADO

LICENCIADO A: [ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.] NIT [901440000-6]

HDSAI HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Empresa Social del Estado	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** **FORMATO ACTA DE INICIO**	Código: FJUR015 Versión:001 Fecha: 13/01/2025

FECHA DE INICIO	08 JULIO 2026	NÚMERO DEL CONTRATO	472
Fecha de finalización	31 DICIEMBRE 2026	Dependencia	Subgerencia Científica

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIALES ESPECIALIZADOS EN MEDICINA INTENSIVA EN LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN URGENCIAS HOSPITALIZACION CIRUGIA Y CONSULTA EXTERNA EN CUALQUIER SEDE DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)
SOCIEDAD DE ANESTESIA DE SAN ANDRES ISLAS SAS "SOASAI"	NIT. 900.352.509-1	GISELLA MARIA ARCHBOLD DE LA PEÑA

GARANTÍA

NUMERO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	APROBACIÓN DE PÓLIZA
65-03-101073060 14-45-101140023	SEGUROS DEL ESTADO S.A	

	CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO
SUPERVISIÓN	Gerente	MICHAEL MANUEL CARDONA

PLAZO DE EJECUCIÓN	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL
CINCO (5) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS	Nro.	

VALOR DEL CONTRATO (letras y números)	CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($114.649.920) M/CTE

FORMA DE PAGO	ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE
	PAGO ANTICIPADO	SI		NO	X	N/A
	SALDO RESTANTE N/A					
	Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020 y radicarlo en el área de subgerencia científica el día hábil siguiente de la prestación efectiva de los servicios; el supervisor del contrato dará el visto bueno y enviará la factura con sus soportes al área financiera comprashdsai@ese.gov.co No obstante, a lo anterior, deberá radicar copia en físico de la misma con sus soportes en la ventanilla única de ADMINISTRACION DOCUMENTAL con la funcionaria de turno o en caso de no poderla radicar físicamente por no encontrarse en la Isla se debe enviar toda la documentación a la dirección de la sede del HOSPITAL DEPARTAMENTAL CLARENCE LYND NEWBALL, VIA SAN LUIS. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Lo anterior, previa presentación de las facturas electrónicas (si está obligado a facturar electrónicamente), cuentas de cobro, el soporte de pago aportes de salud, pensión y riesgo profesionales y parafiscales si ellos hubiera lugar de acuerdo a lo establecido en el Decreto1273 de 2018; y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y fotocopia de los siguientes documentos: *i).* Copia del contrato. *ii).* Certificado de disponibilidad. iii). Registro presupuestal. iv). Pago de seguridad social y parafiscal.					

OBSERVACIONES

N/A

FIRMAS

Contratista	Supervisor